



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 236-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 12 de Octubre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los artículos 28º, 71º, 72º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: "Artículo 28. Ampliación de plazos: Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la entidad pública reconoce a la empresa privada el monto total de inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la entidad pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la entidad pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La entidad pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión;

Que, el Artículo 71 de la norma precedentemente citada sobre Ampliación de plazos, prescribe que: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, el Artículo 72 de la norma antes señalada sobre variaciones o modificaciones al monto total de inversión: 72.1. Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico. 72.2. Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio. 72.3. Las variaciones y/o las modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad Pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda. Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la Entidad Pública. Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición. 72.4. La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. 72.5. La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada. 72.6. Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. 72.7. Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio;

Que, el Artículo 83º de la norma acotada sobre Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades, prescribe que: 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2022, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 675-2022/GM/MDSM presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal modifique el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 169-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 14 de julio del 2021, en la que debe señalarse lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de las correspondientes adendas (adjuntas) que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por el periodo de ocho (08) días calendarios, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto ascendente a S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles) de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Asimismo, se recomienda notificar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.;

Que, mediante INFORME N° 675-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: revisado los actuados administrativos, tenemos que, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 169-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 14 de julio del 2021, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 (folios 268 - 281), señalando lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 169-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 14 de julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio de 2021;

CONSIDERANDO:

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR, SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2021-MDSM/HRI/A, en el cual se desaprueba la Ampliación de Plazo N° 06 de la Ejecución de la Obra, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuya modalidad es obra por impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de las correspondientes adendas (adjuntas) que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por el periodo de ocho (08) días calendario, sin el reconocimiento de los gastos generales de la Ejecución de la Obra, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública notificar el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A.C., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C., y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, los actuados administrativos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, toda vez, que la Ampliación de Plazo N° 06 fue tramitado fuera del plazo establecido por la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

Que, mediante INFORME N° 675-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 2128-2021-OXI (folios 01 - 296), de fecha 25 de octubre del 2021, el Representante Legal de la Empresa Privada “Compañía Minera Antamina S.A.”, presentó al Consorcio Supervisor el “Sustento de Gastos Generales - Ampliación de Plazo N° 06 - 08 DC - Por atrasos, debido a paralizaciones en los diferentes frentes de trabajo y por el ritmo lento de reiniciar las actividades, causado por los efectos de las precipitaciones pluviales y tormentas eléctricas que se han generado en la zona de trabajo sobre las diferentes partidas críticas, partidas sucesoras y partidas predecesoras, modificando la ruta crítica del cronograma de avance de obra” elaborado por la señalada Empresa Ejecutora, precisando lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

V. Conclusiones

- Una vez aprobada la Ampliación de Plazo mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°169-2021-MDSM/HRI/A, por ocho (08) días calendario, de fecha 14 de julio del 2021, se procede a solicitar el reconocimiento de los mayores gastos generales originados por la Ampliación de Plazo N°06.
- Del cálculo de los mayores gastos generales, solicitamos el reconocimiento de S/ 360,319.29 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Diecinueve con 29/100 Soles), los cuales están debidamente acreditados, de acuerdo a la extensión de días aprobados por la Municipalidad Distrital de San Marco.
- Los atrasos correspondientes a la ampliación de Plazo N°06, debido a las paralizaciones en los diferentes frentes de trabajo y por el ritmo lento al reiniciar las actividades, debido a que las diferentes áreas de trabajo, plataformas de pavimentación y accesos, se encontraban saturadas e inestables dificultando el desplazamiento y el ritmo de maniobra de cada actividad, causado por los efectos de las precipitaciones pluviales y tormentas eléctricas que se generaron en la zona de trabajo sobre las diferentes partidas críticas, partidas sucesoras y partidas predecesoras, modificando la ruta crítica del cronograma de avance de obra, GENERAN MAYORES COSTOS DIRECTOS, ya que, el costo por hora de los equipos paralizados indicados en la oferta económica, mano de obra, retrabajos y trabajos adicionales, se pagan al 100%, por lo tanto deben ser reconocidos.

La maquinaria y mano de obra paralizada durante las precipitaciones pluviales y tormentas eléctricas y sus efectos se registró, mediante Asientos del cuaderno de obra N°300, N°302, N°305, N°308, N°309, N°309, N°311, N°317, N°318, N°325, N°326, N°328, N°329, N°331, N°332, N°334, N°338, N°340, N°343, N°344, N°359, N°360, N°362, N°362, N°366, N°368, N°369, N°371, N°372 (Ver Anexo N°04), los cuales fueron calculados para su reconocimiento por el periodo de 08 días calendarios contabilizados del 11/11/2020 al 15/01/2021, obteniendo un monto de S/265,461.96 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 96/100 Soles).

VI. Recomendaciones

- Se recomienda la aprobación del reconocimiento de los gastos generales acreditado, correspondientes a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por 08 días calendarios.

VII. Anexos

- Anexo N°01: Acuerdo de Concejo Municipal N°169-2021-MDSM/HRI/A
- Anexo N°02: Oficio 436-2017-EF/68.01
- Anexo N°03: Sustento de Gastos Generales - Ampliación de Plazo N°06
- Anexo N°04: Anotaciones del Cuaderno de Obra

SANTA VICTORIA INGENIERIA S.A.C.

Juan García Méndez
GERENTE GENERAL



Municipalidad Distrital de San Marcos

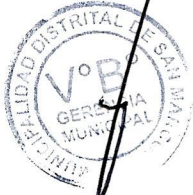
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante INFORME N° 675-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 260-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC (folios 300 - 343) de fecha 21 de diciembre del 2021, el Representante Común del CONSORCIO CST encargado de la Supervisión de la referida Obra, presentó a la Municipalidad el Informe N° 050-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, en el que precisó lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ La Ampliación de Plazo N° 06, fue ocasionada por causas no atribuibles a la Empresa Privada por lo tiene como consecuencia el reconocimiento de gastos generales por este periodo, debido a que se encuentra vinculado directamente con la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto.
- ✓ Los Gastos Generales están directamente relacionados la obra, pues contemplan al personal de obra, (ingenieros, asistentes, maestro de obra, vehículos, movilización, etc.) y son necesarios para su ejecución.
- ✓ Concluimos que, de acuerdo a la evaluación del Informe de los mayores gastos generales descrito en el ítem V. **ANÁLISIS TÉCNICO**, la Empresa Ejecutora – Santa Victoria Ingeniera SAC ha presentado el cálculo de Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 06, que ascienden a S/. 360,319.29 (trescientos sesenta con trescientos diecinueve con 29/100 soles), el cual tiene considerado costos directos de obra que no corresponden a la ampliación de plazo N° 06, por lo cual como entidad privada supervisora discrepamos de ese monto.
- ✓ Del cálculo de gastos generales en función a la estructura aprobada en el Expediente Técnico, como entidad privada supervisora, se ha obtenido el monto de **S/. 51.825.27 (cincuenta y un mil ochocientos veinticinco con 27/100 soles)**, que se encuentran de acuerdo a la estructura contractual de Gastos Generales. Por lo tanto, como Entidad Privada Supervisora emitimos **OPINION FAVORABLE** al reconocimiento de Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06, por las consideraciones indicadas en los ítems 1 y 2 de las conclusiones y recomendaciones y discrepamos del monto considerado por la Empresa Privada y su Ejecutor.
- ✓ Como Entidad Privada Supervisora se ha realizado el cálculo de gastos generales en función a la estructura aprobada en el Expediente Técnico, por lo que emitimos **OPINION FAVORABLE** al reconocimiento de Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06, por el monto de **S/. 51.825.27 (cincuenta y un mil ochocientos veinticinco con 27/100 soles)**, que se encuentran de acuerdo a la estructura contractual de Gastos Generales por las consideraciones indicadas en los ítems 1 y 2 de las conclusiones y recomendaciones y discrepamos del monto considerado por la Empresa Privada y su Ejecutor.



ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:
CONSORCIO CST

JORGE FERNANDO CHÁVEZ RINCÓN
INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 67599
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, mediante INFORME N° 675-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 260-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC el CONSORCIO CST, de fecha 21 de diciembre del 2021, señaló que:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Como Entidad Privada Supervisora, remitimos adjunto el Informe N° 050-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, mediante la cual emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento para los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06 por S/. 51.825,27 (cincuenta y un mil ochocientos veinticinco con 27/100 soles), que se encuentra de acuerdo a la estructura de los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico y discrepamos del monto presentado por Empresa Privada – Compañía Minera Antamina y su Ejecutor – Empresa Santa Victoria Ingeniera.

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,



ECHA: 21 DIC. 2021

EXP. 2143936 FOLIOS: 319

HORA: 12:28 PM FIRMA: [Firma manuscrita]

CONSORCIO CST
Ing. Jorge Fernando Chávez Rincón
DNI: 31625114
REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante Informe ACOP N° 076-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, realiza las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: Entidad Privada Supervisora, mediante CARTA N° 260-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, hace conocer su **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento para los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06 por S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles), que se encuentra sustentado de acuerdo a la estructura de los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico, éste está en el Informe N° 050-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS. El Cálculo de los gastos generales del Ejecutor - Empresa Santa Victoria Ingeniería SAC, en el **SUSTENTO DE GASTOS GENERALES AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 - 08 DC**, es la siguiente:

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES		
SAP N°06:08 DC		
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
1.- COSTO DIRECTO	21,994,606.23	100.00%
2.- GASTOS GENERALES		
2.2 GASTOS VARIABLES	305,355.33	1.388%
Directamente relacionados con el tiempo		
TOTAL DE GASTOS GENERALES	305,355.33	1.388%
3.- Impuesto General a las Ventas (IGV) 18.00%	54,963.96	18.00%
TOTAL DE GASTOS GENERALES (Inc. IGV)		360,319.29

Que, mediante Informe ACOP N° 076-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, precisa que: Son, S/ 360,319.29 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Diecinueve con 29/100 Soles) (Pág.261. La Supervisión afirma: "Los Gastos Generales calculados por la Ampliación de Plazo N° 06, considera que los montos calculados por la Entidad Privada Supervisora por los Gastos

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Generales por la Ampliación de Plazo N° 06 son los siguientes y se sustentan de acuerdo a los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico.

Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Localidades: HUARIPAMPA BAJO, MEDIO Y ALTO

Distrito: SAN MARCOS

Provincia: HUARI

Región: ANCASH

Fecha: Ago-21

ANALISIS DE GASTOS GENERALES SAP N°06:08 DC

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
1.- COSTO DIRECTO	21,994,606.23	100.00%
2.- GASTOS GENERALES		
2.2 GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	43,919.72	0.200%
TOTAL DE GASTOS GENERALES	43,919.72	0.200%
3.- Impuesto General a las Ventas (IGV) 18.00%	7,905.55	18.00%
TOTAL DE GASTOS GENERALES (Inc. IGV)		51,825.27

Que, mediante Informe ACOP N° 076-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, informa que Son: S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles). (305). Empresa Privada Compañía Antamina S.A., comunica con Carta No 544-2022-OXI, comunica estar conforme con la evaluación y aprobación de la propuesta económica hecha por la Entidad Privada Supervisora consorcio CST, siendo esta el monto de S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles). **Como Administrador de Contrato de Obras Públicas, recomiendo que la solicitud de reconocimiento de gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 06, debe declararse PROCEDENTE**, y que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dé trámite para su opinión legal y continuar su trámite para someter a Sesión de Concejo Municipal, consecuentemente para su aprobación, cabe indicar el presente debe subsanar o absorber a la solicitud de trato directo solicitada por la Empresa Privada si lo aún considera. De llegar a su aprobación recomiendo que, la Entidad Pública, que comunique a la Empresa Privada como a la Entidad Privada Supervisora, teniendo en cuenta que la materialización de lo aprobado, se llevará a cabo en la liquidación de obra;

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 1018-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Luego de revisada la documentación, se concluye lo siguiente:

- 5.1 Entidad Privada Supervisora, mediante CARTA N° 260-2021-CONSORCJO CST-JFChR/RC, hace conocer su OPINIÓN FAVORABLE al sustento para los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06 por S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles), que se encuentra sustentado de acuerdo a la estructura de los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico, éste está en el Informe N° 050-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS. Y con la recomendación del Ingeniero Wilfredo Miranda, como Asistente de la Sub Gerencia, hace alcances que la Supervisión, adjunte documentos para mejor sustento, como son: Análisis de los Gastos Generales de la obra de la referencia (1) y Acuerdo de Concejo Municipal N° 169-2021-MDSM/HRI/A de fecha 14 de julio del 2021, por lo que varió la numeración de la página en 24 unidades. Permaneciendo invariable el resto de los documentos.
- 5.2 Con Carta No 0026-2022-MDSM-GDUR/JCCQ, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Empresa Privada el pronunciamiento sobre el monto que la Entidad Privada Supervisora ha determinado de Gastos Generales asociados a la Solicitud de Ampliación de Plazo No 06, siendo ésta un monto menor al solicitado S/ 360,319.29 frente a S/ 51,825.27.
- 5.3 La Empresa privada da respuesta al requerimiento mencionado en el ítem anterior, con Carta No 544-2022-OXI comunicando la conformidad al monto determinado por la Entidad Privada Supervisora de los Gastos Generales asociados a la Ampliación de Plazo No 06, lo cual es S/ 51,825.27 (Cincuenta y un mil ochocientos veinticinco con 27/100 Soles)
- 5.4 La Supervisión afirma: "Los Gastos Generales calculados por la Ampliación de Plazo N° 06, considera que los montos calculados por la Entidad Privada Supervisora por los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06" son los siguientes y se sustentan de acuerdo a los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico.

1.19.	Fin de plazo ampliación plazo N° 02	: 18 de diciembre del 2020
1.20.	Ampliación de Plazo N° 03	: 81 días calendario
1.21.	Fin de plazo ampliación plazo N° 03	: 09 de marzo del 2021
1.22.	Ampliación de Plazo N° 04	: 131 días calendario
1.23.	Fin de plazo ampliación plazo N° 04	: 19 de julio del 2021
1.24.	Ampliación de Plazo N° 05	: 144 días calendario
1.25.	Fin de plazo ampliación plazo N° 05	: 09 de diciembre del 2021
1.26.	Ampliación de Plazo N° 06	: 08 días calendario
1.27.	Fin de plazo ampliación plazo N° 05	: 17 de diciembre del 2021
1.28.	Ampliación de Plazo N° 06	: 08 días calendario
1.29.	Fin de plazo ampliación plazo N° 06	: 17 de diciembre del 2021
1.30.	Ampliación de Plazo N° 07	: 32 días calendario
1.31.	Fin de plazo ampliación plazo N° 07	: 18 de enero del 2022
1.32.	Ampliación de Plazo N° 08	: Observado
1.33.	Fin de plazo ampliación plazo N° 08	: Observado
1.34.	Ampliación de Plazo N° 09	: 05 días calendario
1.35.	Fin de plazo ampliación plazo N° 09	: 23 de enero del 2022
1.36.	Ampliación de Plazo N° 10	: 04 días calendario
1.37.	Fin de plazo ampliación plazo N° 10	: 27 de enero del 2022
1.38.	Ampliación de Plazo N° 11	: 06 días calendario
1.39.	Fin de plazo ampliación plazo N° 11	: 02 de febrero del 2022
1.40.	Ampliación de Plazo N° 12	: 133 días calendario
1.41.	Fin de plazo ampliación plazo N° 12	: 15 de junio del 2022
1.42.	Ampliación de Plazo N° 14	: 30 días calendario (pendiente de adenda)
1.43.	Fin de plazo ampliación plazo N° 14	: 15 de julio del 2022
1.44.	Ampliación de Plazo N° 15	: 15 días calendario (en trámite)
1.45.	Fin de plazo ampliación plazo N° 15	: 15 de julio del 2022
1.46.	Nuevo Plazo de ejecución	: 1,156 días calendario
1.47.	Monto del contrato de obra Resolución N° 0274-2019-GM/MDSM (09 de agosto del 2020), total de financiamiento y ejecución	: S/ 34'549,357.35 (Inc. IGV)
1.48.	Monto del contrato de obra Resolución 094-2020-GM/MDSM (26 de febrero del 2020) – Variación Presupuestal N° 01, total de financiamiento y ejecución	: S/ 33'975,614.40 (Inc. IGV)
1.49.	Monto del contrato de obra Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19 MDSM/HRI/A (13 de octubre del 2020), rectificado con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 067-2021-MDSM/HRI/A (01/03/2021) – Variación Presupuestal N° 02, total de financiamiento y ejecución	: S/ 38'464,939.01 (Inc. IGV)
1.50.	Monto del contrato de obra Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2021-MDSM/HRI/A (17 de mayo del 2021) – Variación Presupuestal N° 03, total de financiamiento y ejecución	: S/ 39'493,173.11 (Inc. IGV)

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Obra: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
 Localidades: HUARIPAMPA BAJO, MEDIO Y ALTO
 Distrito: SAN MARCOS
 Provincia: HUARI
 Region: ANCASH
 Fecha: Sep 21

ANALISIS DE GASTOS GENERALES		MONEDA NACIONAL	
SAP N°00.08 DC		S/.	%
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES			
1.-	COSTO DIRECTO	21,304,505.23	100.00%
2.-	GASTOS GENERALES		
	2.2 GASTOS VARIABLES	43,913.72	0.200%
	Incremento de costos creados por el tiempo		
	TOTAL DE GASTOS GENERALES	43,913.72	0.200%
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV) 18.00%	7,607.25	18.00%
TOTAL DE GASTOS GENERALES (Inc. IGV)			51,825.27

Son: S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles).

- 5.5 Empresa Privada Compañía Antamina S.A., comunica con Carta No 544-2022-OXI, comunica estar conforme con la evaluación y aprobación de la propuesta económica hecha por la Entidad Privada Supervisora consorcio CST, siendo esta el monto de S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles).
- 5.6 Con las consideraciones anteriores, como Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, doy por CONFORME, a la solicitud de reconocimiento de gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 06, y que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dé trámite para su opinión legal y continuar su trámite para someter a Sesión de Concejo Municipal, consecuentemente para su aprobación, cabe indicar el presente debe subsanar o absorber a la solicitud de trato directo solicitada por la Empresa Privada si aún lo considera o persiste.
- 5.7 De llegar a su aprobación recomiendo que, la Entidad Pública, comunique a la Empresa Privada como a la Entidad Privada Supervisora, teniendo en cuenta que la materialización de lo aprobado, se llevará a cabo en con la firma de la adenda correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

[Firma manuscrita]
 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante Informe N° 2318-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Teniendo la opinión favorable de la entidad privada supervisora, administrador de contrato de obras públicas y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia recomienda a la entidad aprobar el reconocimiento de los gastos generales por la Ampliación de plazo N°06 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302. Se recomienda a la entidad pública resolver sobre el reconocimiento de los gastos generales por la ampliación de plazo N°06 y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de reconocimiento de los gastos generales por la ampliación de plazo N°06 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302";

Que, mediante Informe N° 2448-2022-MDSM/GPP/CBC, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Por las consideraciones expuestas por la gerencia de desarrollo urbano y Rural; esta gerencia le comunica que, en el reglamento de la Ley N° 29230, no existe exigencia legal para que esta gerencia emita pronunciamiento respecto de las mayores prestaciones y ampliación de pazo n° 06 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302; por consiguiente, nos reservamos emitir opinión respecto de la solicitud de la gerencia de desarrollo urbano y rural. Adicionalmente me sirvo comunicar a su despacho que mediante el decreto supremo N° 150-2021-EF, se aprueba los tope máximos de capacidad anual para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro Público - CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los anexos N° 01, N° 02 y N° 03 respectivamente, los mismos que forman parte integran del decreto supremo en mención y para el caso de la municipalidad de san marcos el tope máximo de capacidad anual para el año 2022 asciende a la suma de S/. 472,672,050.00 Soles";

Que, mediante Informe Legal N° 1394-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, no formula observación al presente procedimiento y señala que: teniendo en cuenta la necesidad de Aprobar el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales a la Empresa Privada Ejecutora "Santa Victoria Ingeniería S.A.C." por la Ampliación de Plazo N° 06 por el monto ascendente a S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles); recomienda que: Se remita los documentos al Despacho de Alcaldía para que se eleven los actuados administrativos al Concejo Municipal, para que a través de un Acuerdo de Concejo se modifique el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 169-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 14 de julio del 2021, en el que debe de señalar lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de las correspondientes adendas (adjuntas) que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por el periodo de ocho (08) días calendarios, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el por el monto ascendente a S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles) de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C";

Que, mediante INFORME N° 675-2022/GM/MDSM presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal modifique el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 169-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 14 de julio del 2021, en la que debe señalarse lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de las correspondientes adendas (adjuntas) que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por el periodo de ocho (08) días calendarios, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto ascendente a S/ 51,825.27 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100 Soles) de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Asimismo, se recomienda notificar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad RATIFICAR, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 169-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 14 de julio del 2021, mediante el cual se: AUTORIZA, al Sr. Alcalde la suscripción de las correspondientes adendas (adjuntas) que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por el periodo de ocho (08) días calendario, sin el

